

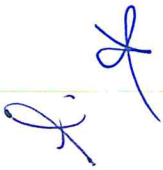
Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALBERGUE TRANSITORIO CAMINO A CASA PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LCDA. IVONNE ESPINOSA TORRES, DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.



Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la **"Ley General"**, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la **"Ley General"** establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la **"Ley General"** establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del **"SNDIF"**, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el **"INM"**, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el **"SNDIF"**, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el

3:

f

BCI

A

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "**Ley General**" establecen la obligatoriedad del "**SNDIF**" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo **03/EXT.01/2021** fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los **Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social** en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "**Criterios**". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

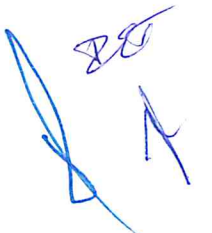
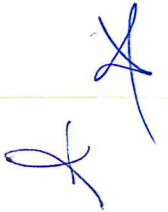
Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES**I. Declara el "SNDIF":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el



Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la **"DGCFFPIFPSV"** unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable **"UAPV"**, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio **No. 272.000.00/0297/2025** emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.



Unidad de Atención a Población Vulnerable

Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SND7701134L0**.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 66 y por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Programas Sociales quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SDI770408NH0**.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

Asimismo, proporciona el correo electrónico *direcciondif@coahuila.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila (Municipio de Saltillo), en el marco de la "**Ley General**", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "**Criterios**" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "**Criterios**", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "**SNDIF**" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "**SEDIF**" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:





- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "SEDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la "DGCFFPIFPSV".

Para ello, la "DGCFFPIFPSV" podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "SEDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de **\$1,148,290.98 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)**, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la **"DGCFFPIFPSV"**, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al **"SEDIF"**, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los **"Criterios"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los **"Criterios"** y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la **"DGCFFPIFPSV"** y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el **"SNDIF"** y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del **"SNDIF"**.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

3.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el **"SNDIF"** la persona titular de la **"DGCFFPIFPSV"**, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de **"LAS PARTES"**,
- II. Por el **"SEDIF"** la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del **"SEDIF"** así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el **"SNDIF"**, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el **"SNDIF"**, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la **"DGCFFPIFPSV"** los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el **"SNDIF"** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los **"Criterios"** y las disposiciones que deriven de éstas.

El **"SEDIF"** acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

el **"SNDIF"** dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el **"SNDIF"** en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen **"LAS PARTES"** deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el **"SEDIF"** deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **"LAS PARTES"**, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula **SÉPTIMA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.



Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.



VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** resolverán conforme al numeral 14 de los **"Criterios"**.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.


VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por **"LAS PARTES"** y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2025, en seis ejemplares originales.



Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/156/2025

POR EL "SNDIF"



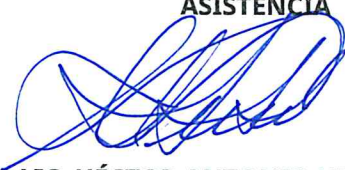
LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A
POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA,
FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

POR EL "SEDIF"



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ASISTENCIA



LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO
NACIONAL

ASISTENCIA



LCDA. IVONNE ESPINOSA TORRES
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA
OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y
CONSEJOS ESTATALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** Y EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA (MUNICIPIO DE SALTILLO)**, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Asunto: Solicitud de incorporación de proyecto para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los sistemas para el desarrollo integral de la familia integrados en el sistema nacional de asistencia social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, 2025.

*Licda. Rosalía Tostado Benítez
Encargada de Despacho de la Dirección
General de Coordinación y Fomento a
Políticas para la Primera Infancia, Familias y
Población en Situación de Vulnerabilidad*

P R E S E N T E

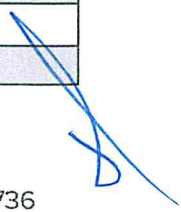
Me refiero a la Circular número 210.000.00/01/2025, por medio de la cual se emitió la Convocatoria relativa a los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en el criterio 6, fracción IV, inciso b), de los "Criterios", en apego a lo señalado, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto:

PROYECTO

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Lugar y fecha	
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 20 de Febrero de 2025	
1. Datos Generales	
1.1 Nombre del Sistema Estatal/ Municipal DIF/Institución Gubernamental	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Nombre del(la) Director(a) General del SEDIF/SMDIF/Institución Gubernamental:	Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés
Domicilio completo:	Paseo de las Arboledas S/N y Jaime Torres Bodet, Fraccionamiento Chapultepec, C.P 25050
Teléfono Oficina/ ext.:	Correo electrónico (Institucional):
8444173839	direcciondif@coahuila.gob.mx
2. Nombre del Proyecto	





Fortalecimiento del Albergue Transitorio Camino a Casa para la atención de NNA Migrantes en Saltillo, Coahuila de Zaragoza					
3. Objetivo General del Proyecto					
Brindar atención integral en el Albergue Transitorio "Camino a Casa" a NNA migrantes no acompañados, el tiempo que sea necesario hasta que se resuelva su situación migratoria.					
4. Objetivo específico					
Brindar asistencia social de calidad a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de 0 a 17 años 11 meses nacionales y extranjeros, y acompañados (Núcleos familiares de hasta 4 personas). Otorgando alimentación, vestido, atención médica, psicológica, artículos de higiene personal y lo necesario para la satisfacción de sus necesidades prioritarias durante su estancia hasta ser reintegrados a su hogar de forma segura y ordenada a través del fortalecimiento, equipamiento y rehabilitación de las instalaciones del Albergue Transitorio "Camino a Casa" en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.					
5. Nombre del establecimiento CAI/CAS/CCI/otro:		Albergue Transitorio "Camino a Casa" en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.			
5. Domicilio del establecimiento CAI/CAS/CCI/otro					
Tipo de Vialidad <small>(Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.)</small>	Nombre de vialidad	No. Ext.	No. Int.	Tipo del Asentamiento Humano <small>(Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.)</small>	Nombre del Asentamiento Humano
Boulevard	Convenciones	570	s/n	Colonia	Puerta del Oriente
Nombre de la Localidad		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial		Nombre de la Entidad Federativa	Código Postal
Saltillo		Saltillo		Coahuila de Zaragoza	
Referencia <small>(Tipo y Nombre de vialidades)</small>			Mapa (ubicación)		
Nom Ref1	Imperio Sung		<p>Albergue Transitorio "Camino a Casa" del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza</p>		
Nom Ref2	Imperio Samurai				
Nom Ref2	Imperio King				

SEGUNDA PARTE: Cobertura y población objetivo.

6. Cobertura y población objetivo del Proyecto
Municipio (s) y/o localidades
Saltillo, Torreón, Monclova, Acuña, Sabinas y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
7. Población Objetivo
Características (señale con una "x")



- Niñas y Niños no acompañados
- Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados
- Niñas no acompañadas
- Niños no acompañados
- Mujeres Adolescentes no acompañadas
- Hombres Adolescentes no acompañados
- Niñas y Niños acompañados
- Niñas, Niños y Adolescentes acompañados
- Niñas acompañadas
- Niños acompañados
- Mujeres Adolescentes acompañadas
- Hombres Adolescentes acompañados
- Personas sujetas de asistencia social, cuales:

Capacidad del Centro o Establecimiento por día: (dato numérico): 38 personas (Debe anotarse el número máximo de personas que pueden alojarse en el inmueble).

Desglose por perfil de atención: (Debe anotarse el número de niñas, niños, adolescentes o personas que acompañan a los NNA y que son recibidos en el Centro o Establecimiento)

- a) 10 niñas
- b) 10 niños
- c) 2 bebés
- d) 4 NNA acompañados (4 espacios para 4 personas)

***NOTA:** Se debe considerar el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección. Se anexa copia del mismo.

8. Diagnóstico

El estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con tres Albergues Transitorios "Camino a Casa" en los municipios de Saltillo, Acuña y Piedras Negras, brindando atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados nacionales y extranjeros en el correspondiente al municipio de Saltillo y no acompañados nacionales y extranjeros en los municipios de Acuña y Piedras Negras.

Los tres albergues atienden a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados nacionales y extranjeros los 365 días del año, brindando desde asesoría legal, atención médica y psicológica, así como necesidades básicas como alimento, vestido y alojamiento en lo que el Instituto Nacional de Migración resuelve su situación Migratoria.

En 2024 se atendieron en el Albergue Transitorio "Camino a Casa" en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza" 2696 atenciones a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Por lo que para 2025 se espera se incremente el flujo de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, migrantes, siendo necesario que el inmueble destinado a la atención de los NNA antes mencionados, se encuentre en óptimas condiciones para poder brindar las atenciones ya mencionadas.

9. En materia de Corresponsabilidad describa qué aportará el Estado/Municipio/Institución Gubernamental para la ejecución del proyecto en:

- a) **Recursos Materiales:**
Inmueble
- b) **Recursos Financieros:**
Pago de servicios de luz, agua, telefonía e internet

c) **Recursos Humanos:**
Personal a cargo del albergue (Directora, personal de cocina, personal para el cuidado de NNA, psicólogo, trabajadora social, médico, enfermeras y personal de seguridad)

10. *¿Cómo garantiza la autoridad la operación y continuidad del proyecto al término del proyecto? (Sustentabilidad en caso de no contar con recurso federal)*
El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aporta recursos anuales para la operatividad de los albergues en caso de que por situaciones extraordinarias y de emergencia el presupuesto otorgado por la Federación se agotara, así mismo destina un presupuesto anual para la sustentabilidad del albergue.

TERCERA PARTE: Acciones, metas e indicadores.

11. *Describa de manera general en qué consisten las acciones relativas a la implementación del proyecto por Vertiente, conforme a lo señalado en el numeral 5 "De los proyectos" de los Criterios*

- I. Acciones de infraestructura y /o fortalecimiento de la misma en los CAS y /o establecimientos asistenciales.**
Mantenimiento y rehabilitación del inmueble, reequipamiento del mismo. Con fines de otorgar atenciones óptimas a los NNA que sean albergados.
- II. Adquisición de productos de primera necesidad.**
Adquisición de artículos de primera necesidad tales como alimentos perecederos y no perecederos, artículos de aseo personal, vestido, artículos de higiene y limpieza para el inmueble, con la finalidad de que la atención de los NNA que están albergados y que lleguen a albergarse cubran las necesidades.
- III. Gastos de operación para el fortalecimiento.**
Dentro de los gastos de operación se contempla lo necesario para el trabajo diario del albergue.

12. Metas e Indicadores

Meta (medible y cuantificable)	Indicador (cuantificable/monitoreable/evaluable)	Documento, informe o fuente de verificación
1 MANTENIMIENTO AL INMUEBLE Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	BITACORAS Y ACTAS DE ENTREGA	Informes trimestrales correspondientes
2 ATENCIÓN A MENORES	BITACORAS DE USO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD	Informes trimestrales correspondientes
3 ATENCIÓN MÉDICA	BITACORA DE ATECIONES MEDICAS	Informes trimestrales correspondientes
4 ATENCIÓN ALIMENTICIA	BITACORA DE UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS	Informes trimestrales correspondientes

13. Cronograma de trabajo

Vertiente (I,II,III)	Calendario de Actividades de acuerdo al documento del proyecto.	Programación de ejecución (mes)									
		4	5	6	7	8	9	10	11	12	
I, II, III	Licitación	X									
I, II, III	Adjudicación de licitaciones		X								
I	Suministro, Instalación y mantenimiento en áreas		X	X							
I	Equipamiento		X	X							
II	Adquisición de artículos de primera necesidad		X	X							
II	Adquisición de papelería		X	X							
II	Adquisición de alimentos		X	X	X	X	X	X	X	X	
II	Adquisición de medicamentos		X	X							
III	Adquisición de servicio de Gas LP		X	X	X	X	X	X	X	X	X

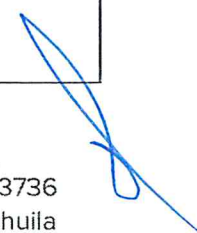


CUARTA PARTE: Especificaciones Técnicas

Lista de Insumos por vertiente, las cuales se deben relacionar con las actividades que contribuyan con el cumplimiento de cada una de las metas.

Costo estimado de los insumos

N° Meta	Actividad	Insumos	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	V1. MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL INMUEBLE	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (DIVERSAS ÁREAS). INCLUYE REVISIÓN, PRUEBAS, GARANTÍA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1 SERVICIO	\$23,900.64	\$23,900.64
		MANTENIMIENTO ÁREA DE SANITARIOS. INCLUYE REVISIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA, GARANTÍA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1 SERVICIO	\$23,900.65	\$23,900.65
		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAMBIOS DE FOCOS EN ESPIRAL DE 100 WATTS 1440 LM FOCO DE LUZ BLANCA INCLUYE: HERRAMIENTA, ACCESORIOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, ACARREOS, PRUEBAS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	10 PIEZAS	\$232.00	\$2,320.00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTILLA ANTIDERRAPANTE (DIVERSAS ÁREAS) MEDIDA DE 5MX 50MM, ADHESIVO DE CAUCHO SINTÉTICO, COLOR NEGRA, SIN ABRASIVO, POLÍMERO TEXTURIZADO. INCLUYE: EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	3 SERVICIOS DE 5 METROS CADA UNO	\$487.00	\$1,459.00
		REZANAR GRIETAS DE APLICACIONES	1 SERVICIO	\$5,800.00	\$5,800.00
		MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REGADERAS (CAMBIO DE 11 TUBOS Y 11 REGADERAS)	1 SERVICIO	\$464.00	\$5,104.00
		RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DISTINTOS KILOGRAMOS. INCLUYE: EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	4 PIEZAS	\$1,484.80	\$5,939.20
		RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DISTINTOS KILOGRAMOS. INCLUYE: EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	5 PIEZAS	\$1,484.80	\$7,424.00





		RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 CON CARGA DE 9 KILOGRAMOS. INCLUYE: CARGA, EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	2 PIEZAS	\$1,484.80	\$2,969.60
		ADQUISICIÓN DE CANDADO, APERTURA DE LLAVE 21MM DE ALTO X40 MM DE ANCHO	3 PIEZAS	\$92.80	\$278.40
		ADQUISICIÓN DE MESA PLAGABLE 1.80 X 80 CM	3 UNIDADES	\$1,252.80	\$3,758.40
		ADQUISICIÓN DE VAPORERA 11 LITS	1 PIEZA	\$487.20	\$487.20
		ADQUISICIÓN DE VAPORERA 18 LITS	1 PIEZA	\$870.00	\$870.00
		ADQUISICIÓN DE VAPORERA 36 LITS	1 PIEZA	\$1,600.80	\$1,600.80
		ADQUISICIÓN DE ARROCERA DE ALUMINIO DE 40 LTS. 55 CM DE DIAMETRO	2 PIEZAS	\$1,624.00	\$3,248.00
		ADQUISICIÓN DE OLLA EXPRESS DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE 9 LTS	1 PIEZA	\$1,600.80	\$1,600.80
		ADQUISICIÓN DE RODILLO DE MADERA	1 PIEZA	\$150.80	\$150.80
		ADQUISICIÓN DE CHAROLA PARA PIZZA GRANDE	2 PIEZAS	\$440.80	\$881.60
		ADQUISICIÓN DE CHAROLA PARA PAN DE ALUMINIO DE 45 X 65 CM	2 PIEZAS	\$290.00	\$580.00
		ADQUISICIÓN DE BASCULA COMERCIAL DIGITAL DE 40 KG COCINA	1 PIEZA	\$997.60	\$997.60
		ADQUISICIÓN DE MOLDE CHAROLA PARA CUPCAKES DE 12, ACERO ANTI-ADHERENTE	2 PIEZAS	\$208.80	\$417.60
		ADQUISICIÓN DE MOLDES PARA PASTEL DE ALUMINIO	2 PIEZAS	\$243.60	\$487.20
		ADQUISICIÓN DE COMAL PLANCHA PARA ESTUFA DE 50 X 50 CM	1 PIEZA	\$904.80	\$904.80
				Subtotal V1 =	\$95,080.29
2	V2.ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PARA NNA MIGRANTES	PAQUETE DE ALIMENTOS	1 PAQUETE	\$180,000.00	\$180,000.00
				Subtotal V2=	\$180,000.00
3	V3.SUMINISTRO DE GAS LP PARA EL USO EN COCINA Y BAÑOS	GAS LP	10,000 LTS.	\$12.00	\$120,000.00
				Subtotal V2=	\$120,000.00
4	V2. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA PARA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALBERGUE	HOJAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, CON 5000	10 CAJAS	\$1,390.45	\$13,904.50
		HOJAS DE PAPEL BOND DE COLORES TAMAÑO CARTA, CON 100	5 PAQUETES	\$102.12	\$510.60
		FOLDERS TAMAÑO CARTA COLOR CREMA CON 100	2 PAQUETES	\$310.80	\$621.60
		PLUMAS PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA CON 12 PIEZAS	5 CAJAS	\$63.60	\$318.00
		PLUMAS PUNTO MEDIANO TINTA AZUL CON 12 PIEZAS	5 CAJAS	\$63.60	\$318.00

D



	CAJA DE LÁPICES #2 CON 100 PIEZAS	3 CAJAS	\$382.80	\$1,148.40
	TIJERA ESCOLAR 12.7 CM., PUNTA ROMA, COLORES	20 PIEZAS	\$15.60	\$312.00
	MARCA TEXTOS AMARILLO PUNTA CINCEL CON 12	4 CAJAS	\$142.80	\$571.20
	CINTA ADHESIVA 12MM X 65 M	7 PIEZAS	\$9.60	\$67.20
	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE GRUESA DE 5CM DE ANCHO	12 PIEZAS	\$60.00	\$720.00
	CINTA CANELA 150M	2 PIEZAS	\$52.80	\$105.60
	BROCHES PARA ARCHIVO DE 8 CM CON 50	3 CAJAS	\$45.60	\$136.80
	GRAPAS #1/4" PARA ENGRAPADORA DE ESCRITORIO	3 CAJAS	\$72.00	\$216.00
	LÁPIZ ADHESIVO 22 GR CON 12	8 PAQUETES	\$231.60	\$1,852.80
	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO TINTA NEGRA	15 PIEZAS	\$31.20	\$468.00
	NOTAS ADHESIVAS TAMAÑO 7.6 CM X 7.6 CM CON 400 HJS	4 PIEZAS	\$93.60	\$374.40
	MARCADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO CON 14	1 CAJA	\$514.80	\$514.80
	GOMA DE MIGAJÓN M20 TIPO ESCOLAR, CON 10	2 PAQUETES	\$130.81	\$261.62
	LIBRO FLORETE DE RAYA 96 HOJAS FORMA FRANCESA	5 PIZAS	\$166.80	\$834.00
	CAJA DE PLÁSTICO PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	2 CAJAS	\$154.80	\$309.60
	PLIEGO DE CARTONCILLO VARIEDAD DE COLORES 57 CM X 72 CM CON 50	1 PAQUETE	\$523.20	\$523.20
	LÁPICES DE COLORES DE MADERA CON 12	10 CAJAS	\$45.24	\$452.40
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE METALICO 2 ORIFICIOS	5 PIEZAS	\$78.00	\$390.00
	PLIEGO DE PAPEL CHINA COLORES SURTIDOS C/100	1 PAQUETE	\$183.60	\$18,360.00
	PLIEGO PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS PAQUETE C/50	1 PAQUETE	\$700.20	\$700.20
	PEGAMENTO BLANCO ESCOLAR DE 125 GR	15 PIEZAS	\$20.76	\$311.40
	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO TIPO PLUMA 7 ML CAJA 10 PZA	5 CAJAS	\$180.00	\$900.00
	PIZARRÓN BLANCO DE MELAMINA 90 CM X 60 CM	1 PIEZA	\$1,300.00	\$1,300.00
	PIZARRÓN BLANCO DE MELAMINA 1.80 MTS X 1.20 MTS	1 PIEZA	\$4,500.00	\$4,500.00
	SET PINTURA ACRILICA POLITEC 12 PZA DE 100 ML	5 SETS	\$646.80	\$3,234.00
	PAQUETE DE 1 KG DE BARRAS DE SILICON DELGADO	2 PAQUETES	\$154.08	\$308.16
	BOLSAS DE GLOBOS DEL #8	5 BOLSAS	\$75.96	\$379.80
	ROLLO DE HILO ESPIGA #9 VARIOS COLORES	5 PIEZAS	\$83.99	\$419.94
	ROLLO DE HILO ESPIGA #18 VARIOS COLORES	5 PIEZAS	\$83.99	\$419.94
	ROLLO DE HILO NYLON ELÁSTICO BLANCO O DE COLOR	3 PIEZAS	\$250.80	\$752.40
	PAQUETE DE CUENTAS DE LETRAS DE ALFABETO CON 1000 PZA	1 PAQUETE	\$418.80	\$418.80
	PAQUETE DE CUENTAS EN FORMA DE CORAZÓN CON 1000 PZA	1 PAQUETE	\$479.77	\$479.77



		PAQUETE DE CUENTAS DE ARCILLA DE CERÁMICA SUAVE CON 1000 PZA	1 PAQUETE	\$180.00	\$180.00
		ABALORIO SEPARADOR REDONDO PLATEADO Y DORADO CON 1000 PZA	1 PAQUETE	\$212.40	\$212.40
		PAQUETE DE CUENTAS DE OJO TURCO GRANDE CON 100 PZA	1 PAQUETE	\$84.00	\$84.00
		PAQUETE DE CUANTAS DE OJO TURCO CHICO CON 100 PZA	1 PAQUETE	\$102.73	\$102.73
		PAQUETE DE 1 KG DE CHAQUIRON DE VARIOS COLORES DE CADA UNO	1 PAQUETE	\$335.83	\$335.83
		PAQUETE CON 10 PLIEGOS DE FOAMY NORMAL VARIOS COLORES	5 PAQUETES	\$19.32	\$96.60
		PAQUETE CON 10 PLIEGOS DE FOAMY DIAMANTADO VARIOS COLORES	5 PAQUETES	\$27.96	\$139.80
		BOTE DE CRAYOLAS JUMBO CON 28 PZA	2 PIEZAS	\$201.60	\$403.20
		GUIA DE ESTUDIO PARA PREESCOLAR	7 PIEZAS	\$562.80	\$3,939.60
		GUIA DE ESTUDIO PARA PRIMER AÑO DE PRIMARIA	7 PIEZAS	\$228.00	\$1,596.00
		GUIA DE ESTUDIO PARA SEXTO AÑO DE PRIMARIA	7 PIEZAS	\$478.80	\$3,351.60
		CARTUCHO HP LASER JET 151A	6 PIEZAS	\$2,958.00	\$17,748.00
		TABLA DE MADERA CON CLIP TAMAÑO CARTA	5 PIEZAS	\$60.00	\$300.00
		ROMPECABEZAS GRANDE DE FOMY O MADERA DE LA REPUBLICA MEXICANA	1 PIEZA	\$1,798.11	\$1,798.11
		ETIQUETAS BLANCAS ADHESIVAS DE 4" X 2" CON 500 PZA	1 PAQUETE	\$246.00	\$246.00
		PAQUETE DE PLUMON DE AGUA DE VARIOS COLORES CON 12 PZA	10 PAQUETES	\$94.80	\$948.00
				Subtotal V2=	\$88,897.01
5	V2. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE	TRAPEADOR CON HEBRAS DE ALGODÓN, MANGO DE MADERA, ALTO DEL MANGO 116 CM.	15 PIEZAS	\$148.02	\$2,220.24
		ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE MEDIDA 24 CM, ALTO DE MANGO 116 CM	15 PIEZAS	\$112.29	\$1,684.32
		BOLSAS TIPO CAMISETA GRANDE, MEDIDA 30 CM X 60 CM	25 KG	\$112.29	\$2,807.20
		BOLSA NEGRA PARA LA BASURA MEDIDAS 90 CM x 120 CM	25 KG	\$112.29	\$2,807.20
		RECOGEDOR DE BASURA 112.19 CM, EN LAMINA CON MAGNO METALICO	10 PIEZAS	\$98.89	\$988.90
		BOTE DE BASURA PLASTICO RESISTENTE CON PEDAL DE 11 LTS	5 PIEZAS	\$278.17	\$1,390.84
		BOTE PARA BASURA, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TAPA TIPO COLUMPIO 9.5 LTS	5 PIEZAS	\$149.29	\$746.46
		CUBETA DE POLIETILENO IDEAL PARA USO DOMESTICO 9.5 LTS	12 PIEZAS	\$61.25	\$734.98



	BLANQUEADOR DESINFECTANTE, CONTENIDO NETO DE 3.75 LITROS	50 PIEZAS	\$127.60	\$6,380.00
	MICROFIBRA PARA LIMPIEZA, ELIMINA HUELLAS DACTILARES	50 PIEZAS	\$13.92	\$696.00
	FRANELA COLOR ROJO, ELIMINA HUELLAS DACTILARES 25 METROS	2 PIEZAS	\$696.00	\$1,392.00
	GUANTES DE LÁTEX PARA LIMPIEZA, FABRICADOS DE LÁTEX 100%, MEDIDAS 10 CHICO, 15 MEDIANO Y 15 GRANDE.	80 PARES	\$44.08	\$3,526.40
	ADQUISICIÓN DE FIBRA ESPONJA PARA TRASTES, TAMAÑO CHICO, COLOR VERDE/AMARILLA	120 PIEZAS	\$10.44	\$1,252.80
	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS, ANTIBACTERIAL, TAMAÑO 5 LITROS	60 PIEZAS	\$205.32	\$12,319.20
	ADQUISICIÓN DE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL 400 ML, AGUA	40 PIEZAS	\$78.88	\$3,155.20
	LAVATRASTES LÍQUIDO AROMA LIMÓN, ENVASE DE 1.2 LITROS	80 PIEZAS	\$102.08	\$8,166.40
	DETERGENTE LÍQUIDO BIODEGRADABLE, ENVASE DE 1 LT., AGENTE DE LIMPIEZA	90 PIEZAS	\$67.28	\$6,055.20
	SUAVIZANTE DE TELAS, ENVASE DE 4.8 LTS., AROMA FRESCO Y LIMPIO UNISEX	60 PIEZAS	\$204.16	\$12,249.60
	LUSTRADOR DE MUEBLES EN AEROSOL AROMA NARANJA 432 ML.	26 PIEZAS	\$103.19	\$2,683.03
	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS HUMECTANTE 220 ML, AROMA LIMON/FRESA	80 PIEZAS	\$49.88	\$3,990.40
	PAPEL HIGIÉNICO, CONTIENE 18 ROLLOS CON 200 HOJAS TRIPLES C/U, TEXTURA SUAVE	130 PAQUETES	\$207.64	\$26,993.20
	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA INODORO EN GEL 500 ML	50 PIEZAS	\$32.48	\$1,624.00
	PASTILLA PARA INODORO, 40 G C/U PAQUETE CON 2 PZAS	60 PAQUETES	\$56.84	\$3,410.40
	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, ENVASE DE 680 ML	40 PIEZAS	\$90.48	\$3,619.20
	TOALLAS INTERDOBLADAS, USO CON DISPENSADOR DE TOALLAS, MÁXIMA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN, MÁXIMA RESISTENCIA DEL PAPEL, SIN AROMA, CON 150 PIEZAS	40 PAQUETES	\$45.24	\$1,809.60
	SERVILETA DE PAPEL TIPO TOALLA (SERVITOALLA), PRESENTACIÓN DE ROLLO CON 180 HOJAS DOBLES, GOFRADO Y MULTICORTE	60 PIEZAS	\$44.08	\$2,644.80
	PAQUETE DE 500 SERVILLETAS, MEDIDA ESTANDAR, COLOR BLANCO	50 PAQUETES	\$113.68	\$5,684.00



		LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS, DESENGRASANTE, DESINFECTANTE, ELIMINACIÓN DE VIRUS Y BACTERIAS (COMO E.COLI O INFLUENZA AH1N1) ENVASE CON 3.50 LTS. AROMA: PINO	50 PIEZAS	\$158.92	\$7,946.00
		DESENGRASANTE PARA COCINA BOTELLA DE 4LTS	10 PIEZAS	\$243.62	\$2,436.23
				Subtotal V2=	\$131,413.80
6	V2. SUMINISTRO DE ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL PARA LOS NNA MIGRANTES	ANTITRANSPIRANTE EN BARRA SIN ALCOHOL Y CON AROMA DERMA OMEGA PARA DAMA 45 GR	182 PIEZAS	\$64.13	\$11,671.66
		ANTITRANSPIRANTE EN BARRA SIN ALCOHOL Y CON AROMA FRESH PARA CABALLERO 50 GR	182 PIEZAS	\$64.13	\$11,671.66
		SHAMPOO PARA EL CABELLO 2 EN 1 AROMA HERBAL DE 700 ML	100 PIEZAS	\$89.32	\$8,932.00
		JABÓN DE TOCADOR NEUTRO 4 PZAS DE 150 G C/U SIN PARABENOS, SIN FRAGANCIA, HIPOALERGENICO COLOR BLANCO	120 PIEZAS	\$81.20	\$9,744.00
		ESPONJA PARA EL CUERPO 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN MULTICOLOR DE 12 CM X 10 CM	120 PIEZAS	\$17.40	\$2,088.00
		CEPILLO DENTAL SUAVE CON CUELLO FLEXIBLE PARA MAYOR ALCANCE , MULTICOLOR, CERDAS FIRMES 4 PIEZAS	25 PAQUETES	\$13.92	\$1,392.00
		CREMA DENTAL BLANQUEADORA CON FLUOR 150 ML 3.45 CM X 4.8 X 2.29 ANTI BACTERIAL	100 PIEZAS	\$63.80	\$6,380.00
		TOALLITAS HÚMEDAS SIN ALCOHOL PAQUETE CON 100 PZAS ,TELA CON FIBRA DE ALGODÓN CON AROMA A MANZANILLA Y ALOE	50 PAQUETES	\$34.80	\$1,740.00
		CREMA LÍQUIDA PARA EL CUERPO 532 ML HUMECTANTE E HIDRATANTE PARA TODO TIPO DE PIEL	122 PIEZAS	\$51.04	\$6,226.88
		GEL FIJADOR PARA CABELLO 250 ML CON PANTENOL, ALOE VERA Y PROTECCIÓN UV, SIN ALCOHOL	150 PIEZAS	\$40.60	\$6,090.00
		GEL ANTI PIOJOS CON EXTRATOS DE QUASIA Y ADICIONADA CON VINAGRE, EN PRESENTACIÓN DE 115 GR	150 PIEZAS	\$63.80	\$9,570.00
		BROCHE ACRILICO PARA CABELLO 2 PZAS CON RESORTE FUERTE , PARA CABELLO ABUNDANTE, MULTICOLOR	100 PAQUETES	\$63.80	\$6,380.00
		PAÑALES ETAPA 5 JUMBO 60 PZAS CON BARRERA ANTIESCURRIMIENTO , CON AROMA A MANZANILLA Y ALOE VERA	20 PAQUETES	\$255.22	\$5,104.46
		CREMA LÍQUIDA PARA BEBÉ 250 ML SIN PARABENOS, SIN ALCOHOL , SIN COLORANTES CON MANZANILLA	100 PIEZAS	\$53.36	\$5,336.00



		SHAMPOO DE CABELLO PARA BEBÉ 200 ML SIN PARABENOS, SIN ALCOHOL , SIN COLORANTES CON MANZANILLA	100 PIEZAS	\$63.80	\$6,380.00
		ACEITE PARA BEBÉ 400 ML, HIPOALERGÉNICO, HUMECTANTE, MINERAL Y PERFUME	100 PIEZAS	\$89.32	\$8,932.00
		HISOPOS FLEXIBLES CON PUNTAS DE ALGODÓN HIPOALERGENICO CON 300 PZAS	50 PAQUETES	\$87.01	\$4,350.58
		PEINE DE PLASTICO DOBLE CERDA (CERRADAS Y ESPACIADAS) PARA TODO TIPO DE CABELLO	100	\$25.52	\$2,552.00
		CEPILLO DE PLASTICO, CON CERDAS DE PLASTICO, PUNTA DE GOTA Y MANGO ANTIDERRAPANTE PARA CABELLO	100 PIEZAS	\$52.20	\$5,220.00
		TOALLAS FEMENINAS FLUJO SÚPER ABUNDANTE CON ALAS PAQUETE CON 32 PZAS	200 PAQUETES	\$76.56	\$15,312.00
		TALCO PARA BEBE 100 GR	100 PIEZAS	\$38.28	\$3,828.00
		PAQUETE DE LIGAS PARA CABELLO COLOR NEGRO PAQ. 30 PIEZAS	100 PAQUETES	\$16.82	\$1,682.00
				Subtotal V2=	\$140,583.24
7	V2. COMPRA DE ARTÍCULOS DE VESTIR PARA LOS NNA MIGRANTES	PAR DE SANDALIA COLOR ROSA TALLA 26	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE SANDALIA COLOR ROSA TALLA 24	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE SANDALIA COLOR NEGRA TALLA 24	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE SANDALIA COLOR NEGRA TALLA 25	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE SANDALIA COLOR NEGRA TALLA 26	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE SANDALIA COLOR NEGRA TALLA 27 COLOR NEGRO	20 PARES	\$264.48	\$5,289.60
		PAR DE TENIS TALLA 23 COLOR BLANCO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PAR DE TENIS TALLA 22 COLOR BLANCO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PAR DE TENIS TALLA 21 COLOR NEGRO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PAR DE TENIS TALLA 20 COLOR BLANCO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PAR DE TENIS TALLA 19 COLOR BLANCO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PAR DE TENIS TALLA 18 COLOR BLANCO	20 PARES	\$440.80	\$8,816.00
		PLAYERA JUVENIL LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA 100 % DE ALGODÓN TALLA CHICA COLOR (ROJO O GRIS) (TIPO POLO)	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48
		PLAYERA JUVENIL LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA 100 % DE ALGODÓN TALLA MEDIANA COLOR GRIS	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48
PLAYERA JUVENIL LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA 100 % DE ALGODÓN TALLA GRANDE COLOR GRIS	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48		



	PLAYERA LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA CON SILUETA PARA DAMA 100% ALGODÓN TALLA CHICA	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48
	PLAYERA LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA CON SILUETA PARA DAMA 100% ALGODÓN TALLA MEDIANA	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48
	PLAYERA LISA CUELLO REDONDO MANGA CORTA CON SILUETA PARA DAMA 100% ALGODÓN TALLA GRANDE	30 PIEZAS	\$66.82	\$2,004.48
	TRUSA 100 % ALGODON PARA NIÑO TALLA 12 -14 COLOR BLANCO CON ELASTICO O RESORTE PAQUETE C/12	6 PAQUETES	\$285.36	\$1,712.16
	TRUSA 100 % ALGODON PARA HOMBRE TALLA CHICA COLOR GRIS CON ELASTICO O RESORTE	6 PAQUETES	\$285.36	\$1,712.16
	TRUSA 100% ALGODÓN PARA HOMBRE TALLA MEDIANA COLOR GRIS CON ELASTICO O RESORTE PAQUETE C/12	6 PAQUETES	\$285.36	\$1,712.16
	TRUSA 100% ALGODON PARA HOMBRE TALLA GRANDE COLOR GRIS CON ELASTICO O RESORTE PAQUETE C/12	6 PAQUETES	\$285.36	\$1,712.16
	PANTALETA 100% ALGODÓN PARA NIÑA TALLA 12-14 COLOR BLANCO LISO DE ELASTICO O RESORTE	50 PIEZAS	\$50.11	\$2,505.60
	PANTALETA 100% ALGODÓN PARA DAMA TALLA CHICA COLOR ROSA, ROJO, BLANCO. PAQUETE C/10	10 PIEZAS	\$179.57	\$1,795.68
	PANTALETA 100% ALGODÓN PARA DAMA TALLA MEDIANA COLOR ROSA, ROJO, BLANCO PAQUETE C/10	10 PIEZAS	\$179.57	\$1,795.68
	PANTALETA 100% ALGODÓN PARA DAMA TALLA GRANDE COLOR ROSA, ROJO, BLANCO, LISO DE ELASTICO O RESORTE PAQUETE C/10	10 PIEZAS	\$179.57	\$1,795.68
	BRASIER BASICO EN ALGODÓN PARA NIÑA COLOR BLANCO TALLA 14 (TIPO TOP)	50 PIEZAS	\$139.20	\$6,960.00
	BRASIER CORTE PLUNGE COLOR BLANCO, MEDIA COPA Y ESPALDA CON APLICACIÓN DE ENCAJE; TIRANTES AJUSTABLES E INTERIOR CON COPAS PRE FORMADAS. TALLA 32 COPA A	50 PIEZAS	\$97.44	\$4,872.00
	BRASIER CORTE PLUNGE COLOR BLANCO, MEDIA COPA Y ESPALDA CON APLICACIÓN DE ENCAJE; TIRANTES AJUSTABLES E INTERIOR CON COPAS PRE FORMADAS. TALLA 34 COPA A	50 PIEZAS	\$97.44	\$4,872.00
	BRASIER CORTE PLUNGE COLOR BLANCO, MEDIA COPA Y ESPALDA CON APLICACIÓN DE ENCAJE; TIRANTES AJUSTABLES E INTERIOR CON COPAS PRE FORMADAS. TALLA 32 COPA B	50 PIEZAS	\$97.44	\$4,872.00



	TINES LISOS DE ALGODÓN PARA CABALLERO UNITALLA (BLANCO) PAQUETE C/12	10 PAQUETES	\$139.20	\$1,392.00
	TINES LISOS DE ALGODÓN UNITALLA PARA DAMA (BLANCO) PAQUETE C/12	10 PAQUETES	\$139.20	\$1,392.00
	PANTS DEPORTIVO LISO DE POLIESTER COLOR NEGRO O GRIS UNITALLA PARA DAMA	60 PIEZAS	\$178.18	\$10,690.56
	PANTALÓN DE MEZCLILLA CORTE RECTO PARA NIÑA TALLA 12 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA (AZUL) CON BOLSAS Y LISO	10 PIEZAS	\$371.20	\$3,712.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA CORTE RECTO PARA NIÑA TALLA 16 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA(AZUL) CON BOLSAS Y LISO	25 PIEZAS	\$371.20	\$9,280.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA DAMA CORTE CORTE RECTO TALLA 3 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA(AZUL) CON BOLSAS Y LISO	25 PIEZAS	\$371.20	\$9,280.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA DAMA CORTE RECTO TALLA 5 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA(AZUL) CON BOLSAS Y LISO	25 PIEZAS	\$371.20	\$9,280.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA DAMA CORTE RECTO TALLA 7 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA(AZUL) CON BOLSAS Y LISO	25 PIEZAS	\$371.20	\$9,280.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA DAMA CORTE RECTO TALLA 9 COLOR TRADICIONAL DE MEZCLILLA(AZUL) CON BOLSAS Y LISO	25 PIEZAS	\$371.20	\$9,280.00
	SUDADERA LISA DE CUELLO REDONDO 50 % FELPA Y 50% DE ALGODÓN UNISEX TALLA CHICA COLOR AZUL MARINO	25 PIEZAS	\$348.00	\$8,700.00
	SUDADERA LISA DE CUELLO REDONDO 50 % FELPA Y 50% DE ALGODÓN UNISEX TALLA MEDIANA AZUL MARINO	25 PIEZAS	\$348.00	\$8,700.00
	SUDADERA LISA DE CUELLO REDONDO 50 % FELPA Y 50% DE ALGODÓN UNISEX TALLA GRANDE AZUL MARINO	25 PIEZAS	\$348.00	\$8,700.00
	PANTS UNISEX CORTE RECTO FELPA DE ALGODÓN TALLA CHICA (COLOR NEGRO)	30 PIEZAS	\$348.00	\$10,440.00
	PANTS UNISEX CORTE RECTO FELPA DE ALGODÓN TALLA MEDIANA (COLOR NEGRO)	25 PIEZAS	\$348.00	\$8,700.00
	PANTS UNISEX CORTE RECTO FELPA DE ALGODÓN TALLA GRANDE (COLOR AZUL MARINO)	30 PIEZAS	\$348.00	\$10,440.00
	SUDADERA CON CAPUCHA GORRO, CANGURERA Y CIERRE UNISEX 50% DE FELPA 50% POLIESTER NATURAL TALLA CHICA (COLOR AZULMARINO)	25 PIEZAS	\$348.00	\$9,048.00



		SUDADERA CON CAPUCHA O GORRO, CANGURERA Y CIERRE UNISEX 50% DE FELPA 50% POLIESTER NATURAL TALLA MEDIANA (COLOR AZULMARINO)	25 PIEZAS	\$348.00	\$8,700.00
		SUDADERA CON CAPUCHA O GORROCANGURERA Y CIERRE UNISEX 50% DE FELPA 50% POLIESTER NATURAL TALLA GRANDE (COLOR AZULMARINO)	25 PIEZAS	\$348.70	\$8,717.40
		ADQUISICION DE CALCETIN SEMICORTO (TOBILLERO) PARA NIÑO COLOR BLANCO , ALGODÓN, TALLA 14-16	100 PARES	\$25.17	\$2,517.20
		CALCETIN SEMICORTO (TOBILLERO) PARA NIÑO COLOR NEGRO O GRIS, ALGODÓN, TALLA 16-18	100 PARES	\$25.29	\$2,528.80
		MOCHILA, DE 33CM X 39CM X 13CM DE POLIÉSTER, BOLSA FRONTAL CON CIERRE Y BOLSAS LATERALES DE MALLA, CON TIRANTES ACOJINADOS CON MINIMO DE 6CM DE GROSOR (CON UN MARGEN DE 1 CM+/- DE TOLERANCIA COLORES ACEPTADOS: GRIS, NEGRO, ROJO.	30 PIEZAS	\$278.40	\$8,352.00
		CALCETITA PARA BEBÉ LISOS DE ALGODÓN TALLA 3 AÑOS COLOR AMARILLO	10 PARES	\$20.90	\$209.03
				Subtotal V2=	\$292,316.75
8	V2. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE ATENCIÓN MEDICA PARA LA REVISIÓN DIARIA DE LOS NNA MIGRANTES	IBUPROFENO 2G/100 SUSPENSIÓN.	60 frasco	\$32.99	\$1,979.28
		IBUPROFENO TABLETAS 600 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	60 caja	\$72.00	\$4,320.00
		DICLOFENACO TABLETAS 100 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	60 caja	\$57.60	\$3,456.00
		NAPROXENO TABLETAS 500 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	60 caja	\$72.00	\$4,320.00
		METAMIZOL TABLETAS 500 MG. CAJA CON 10 TABLETAS.	60 caja	\$36.00	\$2,160.00
		LACTULOSA JARABE 10G / 15 ML. FRASCO CON 125 ML.	12 frasco	\$95.00	\$1,140.00
		LORATADINA 10 MG TABLETAS. CAJA CON 10 TABLETAS.	40 caja	\$54.00	\$2,160.00
		AMOXICILINA AC. CLAVULÁNICO 500 MG TABLETAS. CAJA CON 10 TABLETAS.	12 caja	\$153.60	\$1,843.20
		AMOXICILINA AC. CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN 200 MG.	40 frasco	\$60.00	\$2,400.00
		TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 40 MG / 5 ML.	40 frasco	\$54.00	\$2,160.00
		FENAZOPIRIDINA 100 MG TABLETAS. CAJA CON 20 TABLETAS.	20 caja	\$52.80	\$1,056.00
		SULFADIAZINA DE PLATA UNGÜENTO.	15 tubo	\$90.00	\$1,350.00
		DICLOFENACO GEL.	12 tubo	\$78.00	\$936.00
		PARACETAMOL 500 MG TABLETAS. FRASCO CON 20 TABLETAS.	100 frasco	\$30.00	\$3,000.00
PERMETRINA 5% SOL. 100 ML.	30 frasco	\$135.60	\$4,068.00		



	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS. CAJA CON 12 TABLETAS.	15 caja	\$32.40	\$486.00
	BUTILHIOSCINA 10 MG TABLETAS. CAJA CON 10 TABLETAS.	40 caja	\$48.00	\$1,920.00
	METOCLOPRAMIDA TABLETAS 10 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	12 caja	\$48.00	\$576.00
	DIFENIDOL TABLETAS 25 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	8 caja	\$48.00	\$384.00
	PARACETAMOL SUSPENSIÓN 3.2 G / 100 ML.	40 frasco	\$58.80	\$2,352.00
	DESLORATADINA JARABE 0.5 MG / ML.	30 frasco	\$322.80	\$9,684.00
	VASELINA FRASCOS 120 ML.	30 frasco	\$18.00	\$540.00
	LEVODROPROPIZINA JARABE 600 MG / 100 ML.	40 frasco	\$123.00	\$4,920.00
	HIDROCORTISONA CREMA 1%.	12 tubo	\$137.40	\$1,648.80
	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN 200 MG.	40 frasco	\$48.01	\$1,920.40
	SALBUTAMOL 100 MCG. 200 DOSIS. INHALADOR	12 inhalador	\$100.00	\$1,200.00
	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN ÓTICA.	12 gotero	\$114.00	\$1,368.00
	SUERO DE REHIDRATACIÓN ORAL.	100 sobre	\$11.69	\$1,169.00
	MICRODACYN O SOL. ANTISÉPTICA PARA HERIDAS 120 ML	12 frasco	\$276.00	\$3,312.00
	TIRAS PARA GLUCOSA CAPILAR ACCU-CHEK INSTANT.	24 tiras	\$474.00	\$11,376.00
	GUANTE DE LÁTEX ESTÉRIL. (60 GUANTES). PAQUETE C/10	12 paquetes	\$69.60	\$835.20
	ESTUCHE DIAGNÓSTICO (OTOSCOPIO / OFTALMOSCOPIO)	4 estuche	\$4,990.00	\$19,960.00
			Subtotal V2=	\$99,999.88

Monto Total de acciones Vertiente 1	\$95,080.29
Monto Total de acciones Vertiente 2	\$933,210.69
Monto Total de acciones Vertiente 3	\$120,000.00
MONTO TOTAL \$ UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.	\$1,148,290.98

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales.

18. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Coordinación, concertación, gestión o vinculación
Instituto Nacional de Migración	Coordinación
Procuraduría para niñas, niños y la Familia	Coordinación
Secretaría de Salud	Coordinación y Gestión
Centros de Atención e Integración Familiar	Coordinación
Sistemas Estatales DIF	Coordinación
Sistemas Municipales DIF	Coordinación



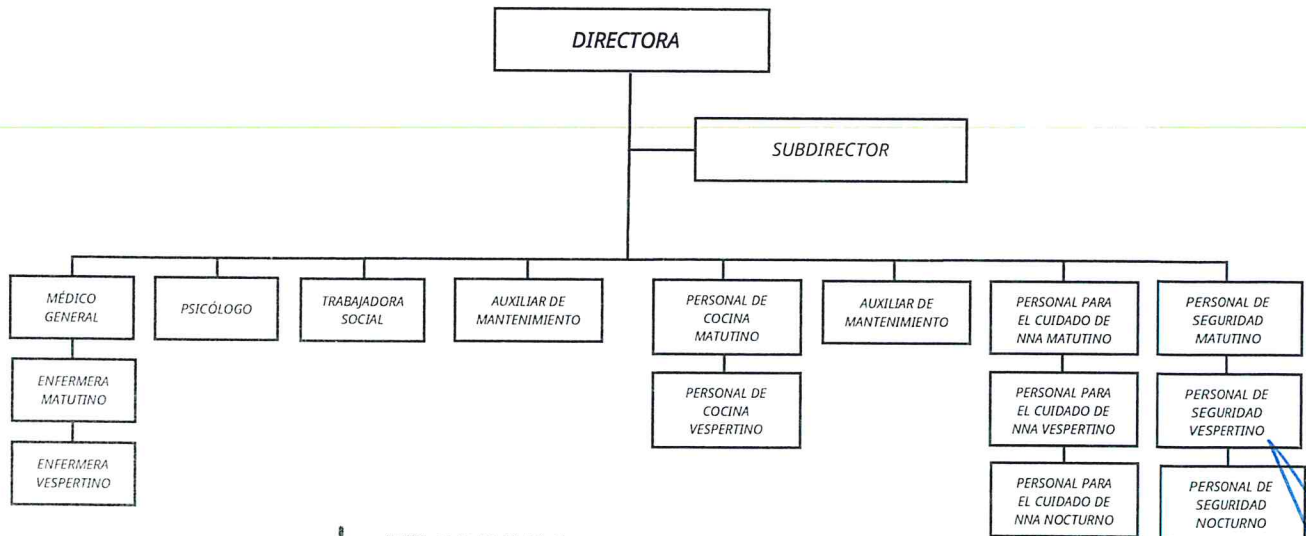
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Vinculación
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Vinculación
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Vinculación
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	Vinculación
Instituto Federal de Defensoría Pública	Coordinación
19. Riesgos identificados que afecten la operación y posibles soluciones	
Riesgos	Soluciones
1 Evasión de NNA migrantes	Fortalecimiento al sistema de seguridad
2 Accidentes dentro del albergue	Capacitación en prevención de accidentes
3 Conducta suicida	Atención médica y psicológica
4 Falta de insumos	Adquisición de material
5 Áreas de oportunidad en la operatividad y funcionamiento del albergue	Capacitación oportuna a todo el personal

SEXTA PARTE: Responsables de la ejecución del proyecto.

20. Autoridades responsables del seguimiento, control y evaluación.				
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono Oficina/ ext.	Correo electrónico institucional.	
Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés	Director General DIF Coahuila	844 4173 700 Ext. 4438	direcciondif@coahuila.gob.mx	
Lic. Ivonne Espinosa Torres	Directora de Programas Sociales DIF Coahuila	844 4173 736 Ext. 4418	ivonne.espinosa@coahuila.gob.mx	
Lic. Mireya Franco Salas	Subdirectora de Centros de Asistencia Social		mireya.franco@coahuila.gob.mx	

SÉPTIMA PARTE: Organización del CAI/CAS/CCI/otro

21. Indique el diagrama organización de operación del CAI/CAS/CCI/otro (Se recuerda que el personal contratado se hace bajo la figura de contrato por honorarios y no como funcionario del Centro/Establecimiento)





OCTAVA PARTE: Presupuesto.

22. Recurso federal solicitado, destinado para la implementación de las acciones para la ejecución del proyecto			
Monto solicitado (cantidad)	Monto solicitado (letra)		
\$1,148,290.98	(UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)		
23. Porcentaje del monto solicitado que se destinará a cada vertiente	Vertiente I 9%	Vertiente II 81%	Vertiente III 10%



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

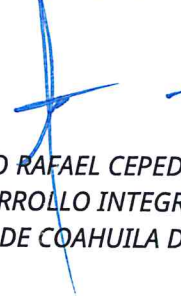


Finalmente, me permito remitir adjunto al presente lo siguiente:

- Documental pública certificada que acredita el convenio de comodato del inmueble con el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Dictamen de Protección Civil en el que se precise que el inmueble no se encuentra en zona de riesgo.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

c.c.e.p. **Mtra. Mariana Perla Rojas Martínez.** –Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. -uapv@dif.gob.mx
Dirección de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. - proyectosedif@dif.gob.mx